SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

PROCEDIMIENTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO EN DESTINO DE MATERIAL VEGETAL PROPAGATIVO DE FRESA VERIFICADO EN ORIGEN, DEBIDO A LA PRESENCIA DE SUELO

I. GENERALIDADES

El presente procedimiento aplica sólo para el ingreso de material vegetal propagativo de fresa verificado en origen, al cual en el punto de ingreso a nuestro país se le detecte la presencia de suelo, y para el cual se haya constatado durante la Verificación en Origen que el suelo fue tratado para el control de plagas, previo a la siembra del material.

1. El presente procedimiento estará vigente hasta que la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) lo determine en función del riesgo fitosanitario asociado al ingreso de material vegetal propagativo de fresa, o bien, hasta que se cuente con otras medidas de mitigación de riesgo para el ingreso del citado material.

2. Se aceptará la presencia de hasta 1 kg de suelo por caja de hasta 1000 plantas, si durante el proceso de Verificación en Origen se constato documentalmente que los campos de producción fueron esterilizados mediante solarización o aplicación de vapor o por fumigación con bromuro de metilo u otro método utilizado para la esterilización de suelos, previo a la siembra del material.

3. En destino se deberá eliminar el suelo de las raíces del material vegetal propagativo de fresa, conforme a lo establecido en el numeral 5 del apartado II del presente procedimiento, posteriormente, el material vegetal propagativo deberá ser tratado con un plaguicida autorizado para su aplicación en fresa.

4. El incumplimiento de alguno de los puntos establecidos en el presente procedimiento, provocará de manera inmediata la aplicación de parte de la DGSV de medidas fitosanitarias tendientes a la mitigación del riesgo y el interesado responsable podrá ser sancionado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

5. Se deberá dar cumplimiento con los requisitos fitosanitarios establecidos para el ingreso de material vegetal propagativo de fresa en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-FITO-1995 y/o demás disposiciones legales aplicables en materia de Sanidad Vegetal.

6. Los gastos que se generen por la aplicación del presente procedimiento serán cubiertos por el interesado.

II. PROCESO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL MATERIAL VEGETAL PROPAGATIVO DE FRESA VERIFICADO EN ORIGEN.

El acondicionamiento del material vegetal propagativo de fresa verificado en origen, en el cual se detecte la presencia de suelo en el punto de ingreso, podrá llevarse a cabo en destino final cumpliendo con lo siguiente:

1. El material será liberado por la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) de ingreso con un acta de Guarda Custodia y Responsabilidad (GCyR). El número de fleje con que sea sellado el embarque debe estar indicado en el acta. El acta que se levante será enviada por correo electrónico a la Delegación Estatal de la SAGARPA en destino (información disponible en la página institucional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) y a la DGSV a los siguientes correos electrónicos: supervisión.dgsv@senasica.gob.mx, reqfitosani.dgsv@ senasica.gob.mx

2. El interesado deberá contratar los servicios de una Unidad de Verificación (UV), quien verificará el cumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento. La empresa o su agente aduanal proporcionarán los datos de la UV a la OISA de ingreso.

3. El interesado deberá informar a la Delegación Estatal de la SAGARPA de destino, la fecha de arribo del embarque a las instalaciones donde se llevará a cabo el acondicionamiento del material vegetal propagativo de fresa. Asimismo, deberá informar a la DGSV (a los correos electrónicos supervisión.dgsv@senasica.gob.mx, reqfitosani.dgsv@ senasica.gob.mx) y a la Delegación Estatal de la SAGARPA en destino, el nombre y demás datos de contacto de la UV que ha aceptado dar seguimiento al proceso de acondicionamiento del material vegetal propagativo de fresa.

4. La Delegación Estatal de la SAGARPA en destino, recibirá el embarque importado y autorizará el acondicionamiento del material vegetal propagativo de fresa.

5. El acondicionamiento del material vegetal propagativo de fresa, debido a la presencia del suelo, se llevará a cabo en las instalaciones de la empresa importadora y con personal designado por la empresa, bajo la supervisión de una UV y conforme al siguiente procedimiento, a fin de verificar la eliminación del suelo del material vegetal propagativo, su recolección y esterilización:

   5.1.- La UV verificará que el área donde se llevará a cabo el proceso de acondicionamiento del materiall vegetal se encuentre limpia, previo al comienzo de esta actividad.

   5.2.- La separación del suelo del material vegetal propagativo se realizará en mesas de trabajo en un área designada por la empresa importadora.

   5.3.- El suelo deberá ser separado de las raíces por medios mecánicos, mediante movimientos oscilatorios y/o con ayuda de una tabla u otro material que sirva para golpear de manera suave las raíces y se les desprenda el suelo.

5.4.- El suelo debe ser recolectado de las mesas de trabajo y almacenado en tambos, cubetas, cajas plásticas u otro medio donde se garantice que se mantenga su integridad hasta la esterilización del mismo.

5.5.- Posteriormente, las plantas deberán ser sumergidas en un tambo o bote de agua, a efecto de eliminar el suelo que quede adherido a la raíz.

5.6.- El agua donde se llevó a cabo el lavado de las raíces deberá ser esterilizada por medio de cloro, agregando él mismo al agua hasta alcanzar una concentración de 150 a 200 ppm.

5.7.- La UV verificará la recolección y esterilización del suelo obtenido del proceso de limpieza del material vegetal propagativo. La esterilización del suelo se llevará a cabo mediante incineración, autoclave o tratamiento a base de bromuro de metilo. Cualquier otro método de esterilización del suelo, debe ser presentado a la DGSV para análisis y en su caso autorización antes de ser empleado.

6. Una vez concluido el proceso de eliminación del suelo del material vegetal propagativo de fresa, la UV verificará que el material vegetal sea tratado con un plaguicida con registro vigente de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), como tratamiento preventivo autorizado para dicho material vegetal propagativo, conforme a las dosis recomendadas.

7. Una vez concluido el acondicionamiento del material vegetal propagativo de fresa, la UV enviará copia del Dictamen de Verificación a la Delegación Estatal de la SAGARPA en destino.

8. Personal de la Delegación Estatal de la SAGARPA en destino, con base al Dictamen de Verificación emitido por la UV, liberará el embarque y enviará copia del acta de liberación de la GCyR a la OISA de ingreso y a la DGSV a los correos electrónicos supervisión.dgsv@senasica.gob.mx, reqfitosani.dgsv@ senasica.gob.mx.

9. La UV entregará a la DGSV y a la Delegación Estatal de la SAGARPA en destino un informe final sobre las actividades desarrolladas, y en versión electrónica a los correos electrónicos supervisión.dgsv@senasica.gob.mx, reqfitosani.dgsv@ senasica.gob.mx.

III. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE VERIFICACION (UV)

1. Verificar que todo el material vegetal propagativo de fresa verificado en origen que ingrese al amparo de este procedimiento, sea sometido a acondicionamiento para la eliminación del suelo y aplicación del tratamiento fitosanitario, a efecto de prevenir la introducción y diseminación de plagas cuarentenarias para nuestro país.

2. Verificar que el suelo sea sometido a esterilización, conforme al punto II numeral 5 del presente procedimiento.

3. Si se presentara algún incumplimiento a este procedimiento ó cualquier inconveniente que le impida cumplir cabalmente con el mismo, la UV debe informar inmediatamente por escrito a la DGSV y enviar el dictamen. El envío de esta información debe ser también a los correos electrónicos supervisión.dgsv@senasica.gob.mx, reqfitosani.dgsv@ senasica.gob.mx.

4. Entregar a la DGSV un informe final sobre las actividades desarrolladas durante la aplicación del presente procedimiento.

IV. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA IMPORTADORA

1. Presentar a la DGSV por escrito, los datos del lugar donde se llevará a cabo el proceso de acondicionamiento del material vegetal propagativo de fresa.

2. Proporcionar a la UV todas las facilidades para la verificación del cumplimiento de las medidas establecidas en el presente procedimiento.

3. Cubrir todos los gastos que se generen por el acondicionamiento del material vegetal propagativo de fresa.